



Nº Resolución: 2024005378
Fecha Resolución: 13/08/2024

Expediente nº:	755/2024
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de Subvenciones
Asunto:	Subvención nominativa Fundación Virgen de las Angustias, programas de reinserción social, 2024
Unidad Orgánica:	Intervención

Vista la solicitud para la concesión de subvención presentada por la Fundación Granadina por la Solidaridad Virgen de las Angustias, con CIF G18547091, por importe de 6.000 euros, para contribuir con los gastos de Programas de Reinserción Social

Visto que establece el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones que:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”

Considerando la existencia de la aplicación presupuestaria 0606/2313/48903 con denominación “SUBV. NOMINATIVA ACTIVIDADES FUND. VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS (PROYECTO HOMRE)” e importe de 6.000 euros.

Teniendo en cuenta la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Motril, publicada en el BOP número 121 de fecha 28.06.2005 y la Base 33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024.

Visto Informe emitido por el Instructor del procedimiento nombrado al efecto..

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal con resultado de Fiscalización de conformidad, con número de referencia 2024/1296 en fecha 07/08/2024.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:



PRIMERO: Conceder una subvención nominativa al siguiente beneficiario para financiar las actividades desarrolladas en el programa presentado junto a la solicitud:

BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE ACTIVIDAD
FUNDACIÓN VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS	G18547091	6.000 euros	Programa Reinserción Social: 37.703'56 €

SEGUNDO: de conformidad con el artículo 65.3 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se establece la regulación de las siguientes condiciones y términos:

a) Objeto de la subvención.

Subvención destinada a financiar los gastos necesarios para contribuir con los gastos del Programa de Reinserción Social para el ejercicio 2024 (según memoria de actividades y presupuesto de gastos)

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

La concesión de la subvención se imputa a la aplicación presupuestaria "0606/2313/48903 SUBV. NOMINATIVA ACTIVIDADES FUND. VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS (PROYECTO HOMRE)" prevista de forma nominativa en el Presupuesto Municipal de 2024, con un importe de 6.000 euros.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De conformidad con la declaración responsable presentada por el solicitante que manifiesta:

"La entidad en cuya representación actúo no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud"

En la memoria de actividades se desglosan detalladamente las actuaciones a subvencionar por parte del Ayuntamiento, así como la aportación que realiza la Fundación cuya fuente de financiación es propia.



d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

De conformidad con el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará en su totalidad con la concesión de la subvención, teniendo carácter anticipado. Dada la naturaleza de la subvención y las características del beneficiario, se exonera la obligación de constituir garantía, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se iniciará expediente de reintegro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

La justificación de la subvención se realizará mediante instancia suscrita por el representante legal junto a la documentación que se enumera en los siguientes apartados y se presentará **en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad.**

En todo caso la cuenta justificativa, tendrá la forma de cuenta justificativa simplificada del artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y estará formada por los siguientes documentos:

1. Una memoria de actuación justificativa, firmada por el representante legal, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento (factura), su importe, fecha de emisión (debe encontrarse dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024), y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Se acreditarán como justificantes de las subvenciones, únicamente las facturas (no tiques) que cumplan con la normativa vigente de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación y en el Real Decreto



1496/2003, de 28 de noviembre. Los conceptos expresados en los justificantes de gasto serán los que fueron motivo de la ejecución del proyecto subvencionado.

3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
5. Certificación bancaria del número de cuenta al cual se haya de efectuarse el pago.
6. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria, a la Agencia Tributaria de Andalucía, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Motril. (Si las certificaciones aportadas para la concesión no rebasan el plazo de validez de seis meses no es necesario aportar otra nueva, según el artículo 88 RLGS. En caso contrario, deberá aportarse certificaciones en los términos previstos para la concesión).

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada (**plazo máximo 31 de marzo de 2025**).

La justificación de la subvención será aprobada si procede, por la Alcaldía previo informe del Instructor del procedimiento. Este acuerdo será notificado a los interesados.

En el caso de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad subvencionada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, siempre que la actividad desarrollada se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Para aplicar este principio y poder aprobar bajas parciales de la subvención será necesario, como mínimo la justificación del 60% del presupuesto de la actividad.

No se aplicará esta graduación cuando el beneficiario incumpla algún otro requisito de carácter formal, como informar de la concesión de otras subvenciones relacionadas con la otorgada por el Ayuntamiento de Motril o la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias o de Seguridad Social.

f) Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de los beneficiarios de subvenciones que se concedan al amparo de la presente Convocatoria:



- Cumplir el objetivo, ejecutar la totalidad del proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Motril el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- El beneficiario de la subvención deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Motril, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento de Motril la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o la presentación de la declaración responsable de conformidad con el artículo 24. 4º del RLGS.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones.
- Difundir en la ejecución del proyecto que el mismo es financiado por el Ayuntamiento de Motril, para ello deberá incorporar de forma visible en todos los materiales que se utilicen para la difusión del proyecto subvencionado, el escudo del Ayuntamiento, de modo que permita identificar el origen de la ayuda. Cuando la actividad se difunda mediante anuncios, deberá acreditarse en la justificación, la efectividad de difusión del anuncio en el plazo de ejecución de la actividad mediante cualquier vía (publicaciones en redes sociales, publicaciones de fechas de actividades etc.).
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Motril.

TERCERO: Notificar Acuerdo a los beneficiarios de la subvención.



CUARTO: Remitir Acuerdo al Departamento de Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.

En Motril a la fecha indicada en el pie de firma.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.

Firmado electrónicamente
13 de agosto de 2024 - 10:49:07
INMACULADA TORRES ALAMINOS
Concejala de Acción Social, Igualdad, Inmigración y Participación
Ciudadana.
Por delegación Decreto de Alcaldía de fecha 19/06/2023

Firmado electrónicamente
13 de agosto de 2024 - 20:51:49
MARI CARMEN CHICA RODRIGUEZ
Secretaria Accidental